

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase la instalación de un kiosco en el Vivero Municipal para la venta de gaseosas, helados, etc. por el término de un (1) año.-

ARTICULO 2º) Departamento Ejecutivo a través de la Oficina que corresponda, determinará la ubicación de este puesto de venta.-

ARTICULO 3º) El kiosco deberá como mínimo reunir los siguientes requisitos:

- a) Caseta metálica desarmable pintada de color blanco (esmalte sintético o similar).-
- b) Deberá presentar a la vista del público consumidor los precios vigentes de cada artículo de venta.-

ARTICULO 4º) Los derechos de venta y ocupación de los Espacios Públicos se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza General Impositiva vigente, en su Capítulo X - Artículo 57º) Inc. 14.-

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Diciembre 7 de 1987.-

Registrado bajo el número: 0580-87